

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **116**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 65/01 Adjuntando Decreto provincial 769/01 que ratifica Convenio 4993 firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) estableciendo cooperación Técnica y financiera, para su aprobación.

Entró en la Sesión

15/06/2001

Girado a la Comisión

Resolución 070/01

Nº:

Orden del día Nº:

Asunto N° 116/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4993, sobre cooperación técnica y financiera en el marco del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, celebrado el día 22 de enero de 2001, entre la Dirección de Estadística de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado por Decreto provincial N° 769/01.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Amador
[Signature]

[Signature]
A Fei
13/6/01



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PLANTILLA # 000000
Nº 300
10.05.01
HORA 13:15
FIRMA [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11.5.01
MESA DE ENTRADA
Nº 116 Hs. 15-28
FIRMA [Firma]

NOTA N° 65
GOB.

USHUAIA, - 9 MAYO 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 769/2001, por el cual se ratifica en sus trece (13) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 4993 firmado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

*Que sea recuperado a la primer sesión.
Ushuaia 10/05/01*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -7 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 01162/01 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto
Nacional de Estadística y Censos (INDEC), fechado el 22 de enero de 2001.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica
y financiera entre las partes firmantes para desarrollar las tareas de gabinete
hasta la tabla de segmentación inclusive, relativas al Censo Nacional de
Población, Hogares y Viviendas del 2001 en lo que hace a las tareas
precensales.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 4993, por lo
que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de
la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio
celebrado el 22 de enero de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y
Censos (INDEC), registrado bajo el N° 4993, cuya copia autenticada forma
parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.


DECRETO N° **769**



RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA Y REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4993
USHUAIA, 02 MAR. 2001


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Osvaldo Luis KACEF, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Director de Estadística, Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio legal en San Martín N° 626, USHUAIA, convienen celebrar ad-referéndum del Señor Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----


PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar las tareas de gabinete hasta la tabla de segmentación inclusive, relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001 en lo que hace a las tareas precensales. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía y regirá hasta la terminación de las tareas previstas las que no podrán exceder el 30 de junio de 2001. -----


MIGUEL A. MASTROSCELLO
Director de Estadística




MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA Y REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----


- 1) Designar al personal necesario para la organización, coordinación y supervisión de las tareas. -----
- 2) Completar la cartografía y estimación de viviendas rurales agrupadas en áreas o pueblos menores a 2000 habitantes. -----
- 3) Completar el vuelco de la cartografía actualizada en formato digital y/o papel. --
- 4) Completar el ingreso de la Planilla Resumen de Viviendas por Radio. -----
- 5) Realizar el redimensionamiento de radios. -----
- 6) Elaborar la cartografía rural con los medios disponibles. -----
- 7) Desarrollar la segmentación definitiva urbana y rural, en forma automática o manual. -----
- 8) Confeccionar la tabla de segmentación que remitirá a "EL INDEC" para su uso en el procesamiento de la información censal. -----
- 9) Cumplir con las normas emanadas de "EL INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional. -----
- 10) Remitir a "EL INDEC" el informe mensual de avance de las tareas, de acuerdo a las pautas que éste establezca. -----
- 11) Garantizar la concurrencia de las autoridades y técnicos de "LA DIRECCIÓN" a las reuniones programadas por "EL INDEC". -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º apart. a y b y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$20.529.-), el que será abonado en TRES (3) cuotas: la primera de PESOS SEIS MIL CIEN (\$6.100.-) durante el mes de febrero de 2001; la segunda de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$8.329.-)


Mu
RAFAEL A. MASTROSCHELLO
Director de Estadísticas




MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA Y REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4 9 9 3
USHUAIA, **02 MAR. 2001**




GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

durante el mes de abril de 2001 y la tercera de PESOS SEIS MIL CIEN (\$6.100.-)
durante el mes de junio de 2001. -----

b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de los operativos
en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----

c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en
las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo
consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

d) Diseñar y suministrar los formularios, planillas y manuales de instrucción así
como también los programas a utilizar. -----

f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando
y auditando cada una de las tareas y comprobando su cumplimiento de acuerdo con
el cronograma censal. -----


SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa
correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se
compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos
necesarios, conforme a los artículos 2° inciso d); 3° inciso e) III); 3° inciso f) y 4°,
todos del Decreto N° 3110/70. -----

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que
impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo
alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y
manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán
reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando
mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada
de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha
en que se produjo la suspensión. -----


MIGUEL A. MASTROSCELLO
Director de Estadística



 MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA Y REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS




GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
P.G.D. - S.L. y T.

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población. -----


DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas


MIGUEL A. MASTROSCELLO
Director de Estadística



 MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA Y REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4 9 9 3
USHUAIA, **02 MAR. 2001**



Gelca
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
B.O.D. N° 17622

de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los **02** días del mes de **enero** del año 2001.-

MIGUEL A. MASTROCELLO
Director de Estadística

Lic. JORGE ROBBIO
A/C DIRECCION
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos
RES. S.P.E. N° 390/2000

Lic. OSVALDO LUIS KACEF
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos
INDEC